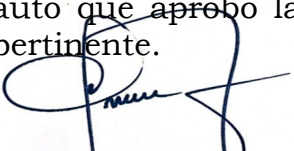




República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 01 de febrero de 2024. Paso a despacho del Señor Juez informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación del auto que aprobó la liquidación de costas dentro del proceso. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	LUIS CARLOS MOSQUERA MORA
Demandado	EXTRAS S.A. Y POSTOBÓN S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 018-2019-00313 00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 181

Cali, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte actora, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto interlocutorio 2621 del 18 de diciembre de 2023 que declaró en firme la liquidación de costas del proceso ordinario, fundamenta su pedimento en que el demandante se encuentra exonerado de la condena debido al amparo de pobreza concedido por el Juzgado.

Al revisar la foliatura obrante en el expediente, se advierte que le asiste razón al memorialista por cuanto al demandante le fue concedido amparo de pobreza mediante auto 428 del 04 de febrero de 2020, por lo que en virtud a lo dispuesto en el artículo 154 del CGP, el demandante no puede ser condenado en costas.

Así las cosas, se ordena rehacer por parte de la secretaria del Juzgado la liquidación de costas teniendo en cuenta las



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

consideraciones antes expuestas y se ordena dejar sin efecto el auto que las aprueba.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto N° 2621 del 18 de diciembre de 2023 que declaró en firme la liquidación de costas del proceso ordinario.

SEGUNDO: REHACER por parte de la Secretaria del Juzgado la liquidación de costas.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **02/02/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria